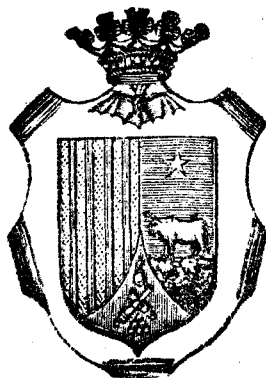


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En Teruel, en la Direccion de la Imprenta, Casa provincial de Beneficencia.

Las reclamaciones de numeros se haran dentro de los doce dias inmediatos a la fecha de los que se reclamen, pasados estos, solo se daran previo pago al precio de venta.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En la Capital, por un trimestre, 3 pesetas 75 centimos.

Fuera de la Capital, por un id. 4 pesetas 50 centimos, pagados anticipadamente.

Se insertaran los anuncios no oficiales á 15 centimos de peseta por línea.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

(Gaceta núm. 254.)

#### COMISION PERMANENTE

de la Excm. Diputación de Teruel.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión de 23 de Agosto de 1883.

Señores Diputados asistentes: Dolz, Igual, Sorribas y Rivera.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Villar del Salz.—Reemplazos.—1883.

Núm. 5, Mariano Lopez Ballesteros: Visto el expediente de prófugo del expresado mozo, el cual ha sido conducido desde Zaragoza por la Guardia civil y declarado en su reconocimiento por los Facultativos útil condicional; la Comisión acordó declararlo con este concepto y que como tal ingrese en Caja.

Lledó.—Separación del Secretario.

Visto tambien el expediente remitido para informe por el Sr. Gobernador, referente á la destitución del Secretario de Lledó; la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador en sentido de que procede revocar al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Lledó en la sesión extraordinaria de 8 del corriente, en la que se acordó la destitución del referido Secretario.

Rubielos de Mora.—Alzada sobre multa.

Dada cuenta de la instancia de D. Joaquín Martín Abad, alzándose de la providencia del Alcalde, por la que le impuso la multa de cuatro pesetas por no haber presentado las cuentas de la tejería; la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador en sentido de que procede confirmar la providencia del Alcalde de Rubielos de Mora, por la que impuso á D. Joaquín Martín Abad, la multa de cuatro pesetas.

Fórnotes.—Jubilación del Secaetario.

Dada cuenta asimismo del expediente pro-

movido por D. Francisco Ferrero Burgués, por el que solicitó en 9 de Marzo último al Ayuntamiento le admitiera la dimisión del cargo de Secretario y que al propio tiempo le concediera la jubilación. La Comisión acordó informar al Sr. Gobernador en sentido de que el Señor Burgués tiene derecho á la jubilación que pretende y que en su virtud debe revocarse el acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Abril próximo pasado referente al particular.

**Castelserás.—Beneficencia.**

La Comisión acordó confirmar la entrega provisional que hizo el Alcalde de Castelserás del expósito Federico Parra á la nodriza del mismo pueblo Marcelina Puertolas y que se expidan las oportunas órdenes de pago para su lactancia.

**Fuenferrada.—Beneficencia.**

Igualmente acordó confirmar la entrega provisional que hizo el Alcalde de Fuenferrada del expósito Camino de Gracia á Clara Benedicto Lopez, de la misma vejez.

**Molinos.—Beneficencia.**

De la propia manera acordó la Comisión confirmar la entrega provisional á favor de María Inés, de Molinos del expósito Cirilo, y que se expidan las órdenes oportunas para el pago de la lactancia de este.

**Mora.—Beneficencia.**

La Comisión acordó el ingreso en la Casa de Beneficencia como acogido de lactancia del niño Pedro Antonio Alfajaria Perez, de Mora.

**Cascante.—Beneficencia.**

La Comisión acordó el ingreso en la Casa provincial como acogida y cuando por turno le corresponda, de Nicolasa Gimenez Fuster, de Cascante de 14 años de edad.

**Alcalá de la Selva.—Salida de un acogido.**

La Comisión acordó la salida definitiva del acogido en la Casa provincial Esteban de Gracia de 13 años de edad.

**La provincia Personal.—Renuncia del Secretario.**

La Comisión admitió la renuncia que hizo del cargo de Secretario interino de esta Corporación D. Dionisio Lahoz, quedando satisfecha del celo, inteligencia y laboriosidad con que lo ha desempeñado; que se encargue accidentalmente de la Secretaría el Oficial 1.º D. Jerónimo Lafuente, dándose cuenta de todo ello a la Excm. Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Teruel 23 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente, Francisco Dolz.—P. A. de la C.—El Secretario interino, Dionisio Lahoz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión de 25 de Agosto de 1883.

Señores Diputados asistentes Dolz, Igual, y Sorribas.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

**Villahermosa.**

**Certificación de un acuerdo.**

La Comisión acordó se expida á D. Joaquin Aparicio certificación del acuerdo de la sesión de 4 de Julio referente á las elecciones municipales verificadas en los días 21, 22, 23 y 24 de Junio último.

**Diputación provincial.**

**Licencia á D. Justo García.**

La Comisión concedió 30 días de licencia á D. Justo García para tomar baños y restablecer su salud.

**Primera enseñanza.—Habilitación**

de local para la instalación de la Caja.

La Comisión acordó transcribir una comunicación del Sr. Gobernador civil al Arquitecto provincial para que previa inspección de la Casa-Palacio indique la habitación que considere mas conveniente para la instalación de dicha Caja.

**Seguros contra incendios.**

**Reclamación de D. Pedro Clemente.**

Dada cuenta de la instancia de D. Pedro Clemente, representante de la Compañía de Seguros contra incendios titulada «La Unión y El Fénix Español,» solicitando se revoque el acuerdo tomado por la Comisión, por el que se resolvió asegurar los edificios de la Excm. Diputación, con la compañía llamada «La Caltana;» la Comisión acordó desestimar la petición de D. Pedro Clemente, notificándole esta resolución á los fines consiguientes.

**Castelserás y Alcañiz.—Beneficencia.**

La Comisión acordó confirmar la entrega provisional del expósito Nazario del Rosario, á la nodriza Nicolasa Andreu, de Alcañiz.

**Bordón.—Beneficencia.**

La Comisión acordó confirmar la entrega de los expósitos Marcelino Manuel y Laura de Gracia á las nodrizas María Barceló y Rosa Espada.

**Pancrudo.—Beneficencia.**

Asimismo acordó el ingreso en la Casa provincial en clase de acogida, cuando por turno le corresponda de María de los Dolores, de 12 años de edad.

**Instituto de 2.ª enseñanza.**

**Colocación de aceras.**

Dada cuenta del expediente sobre colocación de aceras en las dos fachadas del Instituto provincial; la Comisión acordó la colocación de las aceras en el expresado edificio por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial.

**Redenciones.**

La Comisión acordó admitir la redención á metálico de León Martínez y Martínez, núm. 9, del cupo de Manzanera y reemplazo actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Teruel 25 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente, Francisco Dolz.—P. A. de la C.—El Secretario interino, Dionisio Lahoz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesión de 28 de Agosto de 1883.

Señores Diputados asistentes: Dolz, Igual y Sorribas.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Molinos.—Beneficencia.

La Comisión acordó confirmar el alta en el Hospital provincial del demente Luis Pascual y Pascual, de Molinos.

Casa provincial de Beneficencia.—Varias acogidas.

Dada cuenta de la instancia presentada por las acogidas en la Casa provincial Petronila Salvador, Miguela Blesa y Andrea Navarro, solicitando permiso para estudiar la carrera del Magisterio y que les sean sufragados los gastos que para ello se originen; la Comisión acordó acceder á lo que solicitan las referidas acogidas y dar cuenta de este acuerdo á la Excm. Diputación.

Arcos.—Contratos facultativos.

Dada cuenta asimismo del expediente promovido por el Farmacéutico D. Carlos Benito y Ortega, pidiendo la anulación del contrato que el Ayuntamiento y Junta de Asociados de Arcos hicieron con D. Germán Giménez en 1882 para la asistencia á los pobres, de Farmacia incluyendo en él á las personas acomodadas y en el presupuesto municipal la cantidad de 750 pesetas para su pago.

La Comisión acordó informar al Sr. Gobernador en sentido de que procede desestimar la petición del Sr. Benito y declarar válido el contrato celebrado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados de Arcos con D. Germán Giménez en 19 de Octubre de 1882.

Alcañiz.—Reemplazos 1883.

Vista la instancia de Inés Pueyo solicitando se expida un certificado por el que se acredite que su hijo Salvador Gisbert Pueyo núm. 21 deberá declarársele en la próxima revisión exceptuado como hijo de viuda pobre; la Comisión acordó desestimar su petición y que se le comuniquen esta resolución por conducto del Alcalde de Alcañiz.

Calanda.—Reemplazos 1880.

Núm. 10, José Celma Moragreda: Visto el expediente incoado por el padre de este mozo al objeto de que se le declare exceptuado del servicio activo, como hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene; la Comisión acordó declarar exceptuado del servicio activo y destinado al Batallón de Depósito que le corresponda al mozo José Celma, cuya baja se pedirá así como el alta que proceda.

Toril y Masegoso.—Reemplazos 1881.

Núm. 1, Mariano Perez Soriano: La Comisión acordó declarar á este mozo soldado y que se pida la baja del núm. 4 de dicho cupo y reemplazo Francisco Navarro y Gomez.

Oiete.—Reemplazos 1883.

Núm. 9, Pedro Sanchez Quilez: La Comisión acordó declarar á este mozo soldado y pedir la baja del núm. 13 José Oiete Lázaro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Teruel 28 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente, Francisco Dolz.—P. A. de la C.—El Secretario interino, Dionisio Lahoz.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### Real decreto.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Logroño y el Juez de primera instancia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que por la Dirección general de Correos y Telégrafos se ordenó al Administrador principal de Correos de Logroño que remitiera al referido Juzgado copia de varios documentos, á fin de que procediera de oficio con arreglo á derecho, si constituyeran delito los hechos ejecutados por D. Francisco Artigas, á cuyo cargo había estado la conducción del correo de Lodosa á Estella hasta 1.º de Octubre de 1879, en que empezó un nuevo servicio desempeñado por D. Facundo Prados, habiendo seguido Artigas percibiendo hasta 27 de Marzo de 1882 sus antiguos haberes en la Delegación de Hacienda de Logroño, defraudando los intereses del Estado, según en varios documentos se acreditaba, la suma de 7.728 pesetas 99 céntimos:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección en la comunicación cuyo tenor literal queda copiado, el Administrador principal de Correos de Logroño remitió al Juzgado una certificación comprensiva de varios documentos, en vista de lo cual se procedió á instruir la correspondiente causa criminal contra D. Francisco Artigas:

Que hallándose el Juzgado practicando varias diligencias del sumario, fué requerido de inhibición en 11 de Enero del corriente año por el Delegado de Hacienda de Logroño, fundándose en que se estaba instruyendo en la Delegación un expediente administrativo de reintegro contra el referido Artigas por cobro indebido de varias cantidades por el servicio de conducción del correo de Lodosa á Estella, y en que mientras no se resolviera dicho expediente declarando la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el interesado, pasando en su caso el correspondiente tanto de culpa al Juzgado, éste no tenía competencia para

entender en el asunto, por haber una cuestión previa que la Administración debía resolver. El Delegado citaba las disposiciones que estimaba aplicables al caso:

Que el Juzgado sustanció el incidente, sosteniendo su competencia, alegando que una vez acordado por la Dirección general de Correos y Telégrafos remitir el tanto de culpa al Juzgado, estaba ya resuelta cualquiera cuestión previa que pudiera existir, y reconocida la competencia de los Tribunales por el Centro directivo, del cual dependía el servicio de que se trataba. El Juzgado citaba también las disposiciones legales que consideraba pertinentes:

Que el Delegado, de acuerdo con el dictamen del Abogado del Estado, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Vista la base 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con arreglo á cuyas disposiciones los Delegados de Hacienda en las provincias son las Autoridades únicas encargadas de provocar las competencias á los Tribunales ordinarios en las cuestiones referentes á dicho ramo:

Visto el art. 27 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, según el cual corresponde á los Gobernadores, como atribución exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgados de todas las órdenes cuando éstos invaden las atribuciones de la Administración:

Considerando:

1.º Que al suscitar el presente conflicto el Delegado de Hacienda de Logroño, ó sea en 11 de Enero del corriente año, estaba en vigor la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882:

2.º Que el art. 27 de la citada ley derogó la base 24 de la de 31 de Diciembre de 1881, que encomendaba á los Delegados la facultad de suscitar contiendas de competencia en materia de Hacienda, atribución que corresponde exclusivamente á los Gobernadores desde la publicación de la última ley Provincial:

3.º Que no habiéndose suscitado la competencia por la Autoridad que legalmente podía hacerlo, no puede estimarse como promovida, ni tenerse por planteado el conflicto jurisdiccional:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Afonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta núm. 249.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de La Unión, provincia de Murcia, sobre rebaja de su actual cu-

po de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Mayo último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Unión, Murcia, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:

Que el expresado Ayuntamiento solicita la baja por creer excesivo el cupo señalado:

El Administrador de Propiedades é Impuestos informa manifestando las condiciones de la localidad:

Y la Dirección general propone se rebajen al Ayuntamiento reclamante 26.328'45 pesetas:

Considerando que el encabezamiento actual importa 191.988 pesetas, y que anteriormente á la ley de 31 de Diciembre de 1881 solo ascendía á 94.662 60 pesetas;

Y considerando que esta diferencia entre un cupo y otro acusa que el asunto excede con mucho del 75 por 100 que determinan las disposiciones vigentes;

El Consejo, de acuerdo con el Centro directivo, opina que procede rebajar el encabezamiento del referido pueblo en la suma indicada por la Dirección, que es en la que excede del 75 por 100 ya dicho.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

D: Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Vozmediano, provincia de Soria, sobre rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Marzo último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vozmediano, Soria, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:

Que el expresado Ayuntamiento solicitó la baja por considerar excesivo el cupo señalado:

El Administrador de Propiedades é Impuestos informó manifestando las condiciones de la localidad:

Y la Dirección general propone se rebajen al referido pueblo 457 pesetas en su encabezamiento:

Considerando que el Ayuntamiento satisface en la actualidad por el concepto indicado 3.081 pesetas, que, repartidas entre 451 habitantes que cuenta, grava á cada uno en 6'74 pesetas;

Considerando que anteriormente á la ley de 31 de Diciembre de 1881 sólo satisfacía 1.761'10 pesetas, ó sean 3'85 por individuo, lo que demuestra que el aumento llega al 75 por 100, máximo que autorizan las disposiciones vigentes:

Considerando que el tipo medio de gravamen individual para los pueblos de la clase del reclamante es el de 5'75 pesetas, probándose así que paga 99 céntimos más por individuo;

Y considerando, por último, que tanto por esta razón como por las malas condiciones de la localidad, resulta el cupo asignado excesivo;

El Consejo, de acuerdo con el Centro directivo, opina que procede rebajar al expresado pueblo 457 pesetas, con lo que satisfarán cada uno de sus habitantes 5,74, que es el tipo medio de gravamen que corresponde á los de su clase.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta núm. 248.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Hallándose servido interinamente el Estanco de Fuentes Claras, y estando dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas que las vacantes que ocurran, se provean en individuos que reúnan las condiciones que determina el Decreto de 24 de Setiembre de 1874, y la ley de 3 de Julio de 1876; se anuncia al público por medio de esta publicación oficial, para que los aspirantes que tengan dichas condiciones presenten en esta Delegación sus solicitudes documentadas en el término de 8 días, á contar desde el en que vea la luz el presente anuncio en el *Boletín* de la provincia.

Teruel 10 de Setiembre de 1883.—Agustín Martínez Cavero.

## COMISARÍA DE GUERRA DE TERUEL.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo obtenido resultado en las subastas simultáneas celebradas para contratar la adquisición de seis mil tablas para cama militar, el día 27 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en esta Comisaría y en las de Zaragoza, Huesca y Jaca una convocatoria para la admisión de proposiciones particulares bajo el mismo pliego de condiciones y precios límites que rigieron en la segunda subasta de las citadas, los cuales así

como el modelo de tabla se hallarán de manifiesto en las respectivas Comisarias, sugetándose los licitadores al de proposición que á continuación se estampa.

Teruel 8 de Setiembre de 1883.—José Permisán.

### Modelo de proposición.

Don N. N... vecino de... habitante calle de... núm... según cédula personal que exhiba, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición de seis mil tablas con destino á la cama militar se compromete á entregarlas en la Factoría de Utensilios de... con entera sujeción á las condiciones de dicho pliego al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos cada tabla.

Y para que sea válida esta proposición acompaño la adjunta carta de pago que acredita haber hecho el depósito de quinientas cuarenta y nueve pesetas en la Tesorería de... o Caja general de Depósitos según lo prevenido en la condición novena del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Don Policarpo Trilla, Juez de instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cayo Izquierdo Vidal, natural de Belmonte, vecino de Valdealgordá, de veintinueve años de edad, casado, peon caminero, cuyas señas al final se expresarán y que desapareció de su domicilio la noche del dos del actual, hallándose en ignorado paradero, para que en el término de diez días á contar desde la fecha mas posterior del *Boletín oficial* de esta provincia ó *Gaceta de Madrid* en que aparezca inserta esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre muerte violenta de Félix Andreu, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero y de la mia suplico y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, conduciéndolo á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado caso de ser habido del mencionado Cayo Izquierdo, que es presumible se encuentre en los partidos de Gandesa ó Valderrobres, cuya prisión provisional tengo decretada por auto de este día.

Dada en Alcañiz á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Policarpo Trilla.—D. S. O., Francisco Alloza.

### Señas de Cayo Izquierdo.

Edad veintinueve años, estatura regular, color moreno, ojos garzos, barba cerrada afeitada, nariz regular y pelo largo, sin seña particular.

Viste pantalón y blusa azules, chaleco blanquecino de dris, sombrero blanco y alpargata á lo miñón.

## DELEGACION DE HACIENDA.

## DEUDA PÚBLICA.

Pago de las Facturas de intereses de Inscripciones nominales, el cual tendrá lugar el 17 del actual.

Número de la factura.	Corporación acreedora.	Representantes.	Fecha de la presentación.	Importe. — Pesetas céntos.
921	Hospital de Calanda	José Hernandez	9 Junio 1883	234 97
922	Idem	Idem	Idem	234 97
923	Idem	Idem	Idem	234 97
924	Propios de idem	Idem	Idem	1182 28
925	Idem de Tornos	Idem	Idem	12 52
926	Idem de Royuela	Manuel Gomez	Idem	92 82
927	Idem de Torralba de los Sisones	Idem	Idem	64 64
928	Idem de Alobras	Idem	Idem	67 58
929	Idem de Alacón	Idem	Idem	15 29
930	Idem de Bañón	Idem	Idem	149.
931	Idem de B-zas	Idem	Idem	4 77
932	Idem de El Castellar	Idem	Idem	253 66
933	Idem de Cosa	Idem	Idem	43.13
934	Idem de Cervera del Rincón	Idem	Idem	64 74
935	Idem de Corbatón	Idem	Idem	49 98
936	Idem de Cretas	Idem	Idem	343 85
937	Idem de Castejón de Tornos	Idem	Idem	33 32
938	Idem de El Campillo	Idem	Idem	72 37
939	Idem de Cella	Idem	Idem	546 35
940	Idem de La Fresneda	Idem	Idem	968 20
941	Idem de Formiche alto	Idem	Idem	145 30
942	Idem de Godos	Idem	Idem	12 24
943	Idem de Linares	Idem	Idem	203 08
944	Idem de Pancrudo	Idem	Idem	26 08
945	Idem de Peralejos	Idem	Idem	136 55
946	Idem de Portalrubio	Idem	Idem	71 44
947	Idem de La Puebla de Valverde	Idem	Idem	718 33
948	Idem de Tortajada	Idem	Idem	135 72
949	Idem de El Vallecillo	Idem	Idem	2 84
950	Ayuntamiento de Valbona	Idem	Idem	173 57
951	Idem de Torres	Idem	Idem	4 11
952	Idem de Torre del Compte	Idem	Idem	247 57
953	Idem de Aguatón	Idem	Idem	50 29
954	Idem de Odón	Idem	Idem	307 94
955	Magisterio de Tortajada	Idem	Idem	21 24
956	Beneficencia de Valbona	Idem	Idem	6 15
957	Hospital de Pancrudo	Idem	Idem	1 90
958	Legado de pobres de Linares	Idem	Idem	2 46
959	Procura de pobres de Formiche alto	Idem	Idem	1 98
960	Beneficencia de La Fresneda	Idem	Idem	99 36
961	Hospital de Cretas	Idem	Idem	34 84
962	Procura de pobres de El Castellar	Idem	Idem	11.
963	Magisterio de Linares	Idem	Idem	22 69
964	Propios de Peraceuse	Idem	Idem	8 15
965	Idem de Lledó	Idem	Idem	164 07
966	Idem de Rubiales	Idem	Idem	39 97
967	Hermanidad de la Sangre	José Cano	Idem	9 33
968	Propios de Albentosa	Pedro Punter	Idem	111 10
969	Idem	Idem	Idem	138 87
970	Idem	Idem	Idem	138 87
971	Hospital de Teruel	Saturaino Gimenez	18 Idem	2774 81
972	Enseñanza de niñas de Teruel	Vicente Lopez Casas	Idem	395 97
973	Ayuntamiento de Azaila	Enrique Vela	Idem	50 94
974	Idem de Montalban	Idem	Idem	373 89
975	Idem de Bordón	Idem	Idem	3 75
976	Idem de Andorra	Idem	Idem	388 49
977	Idem de Lechago	Idem	Idem	35 95

978	Ayuntamiento de Ferrerueta	Enrique Vela	18 Junio 1883	30 40
979	Idem de Castellote	Idem	Idem	45 95
980	Idem de Cortes	Idem	Idem	27 58
981	Idem de Beilo	Idem	Idem	21 58
982	Idem de L. guerueta	Idem	Idem	43 07
983	Idem de Parras de Martín	Idem	Idem	27 88
984	Idem de Bea	Idem	Idem	86 42
985	Idem de Monforte	Idem	Idem	112 23
986	Idem de Mozaleón	Idem	Idem	1045 64
987	Idem de Lauzuela	Idem	Idem	64 34
988	Idem de Luco de Giloca	Idem	Idem	255 01
989	Idem de A ba	Idem	Idem	183 94
990	Idem de La Ginebrosa	Idem	Idem	139 49
991	Idem de La Mata	Idem	Idem	66 48
992	Idem de Vitanueva del Rebollar	Idem	Idem	56 36
993	Idem de Anadón	Idem	Idem	101 40
994	Idem de Fuentesclaras	Idem	Idem	46 30
995	Idem de Fuenferrada	Idem	Idem	74 54
996	Idem de Aspeñés	Idem	Idem	107 57
997	Idem de Loscos	Idem	Idem	48 04
998	Idem de Berge	Idem	Idem	309 30
999	Idem de Cucatón	Idem	Idem	249 68
1000	Idem de Urcillas	Idem	Idem	15 24
1001	Idem de Villaiba de los Morales	Idem	Idem	20 38
1002	Idem de Valverde y Collados	Idem	Idem	5 24
1003	Idem de Valderrobres	Idem	Idem	934 38
1004	Idem de Villahermosa	Idem	Idem	81 69
1005	Idem de Calamocha	Idem	Idem	150 74
1006	Idem de Esteruel	Idem	Idem	75 87
1007	Idem de E. Poyo	Idem	Idem	73
1008	Idem de Ejuive	Idem	Idem	326 59
1009	Idem de Ababuj	Idem	Idem	98 38
1010	Idem de Cuevas de Cañart	Idem	Idem	37 04
1011	Idem de Almuden	Idem	Idem	112 59
1012	Idem de Ancorisa	Idem	Idem	84
1013	Idem	Idem	Idem	84
1014	Idem	Idem	Idem	1 05
1015	Idem	Idem	Idem	1 05
1016	Idem	Idem	Idem	537 25
1017	Idem de Obon	Idem	Idem	49 51
1018	Idem de Ojos-Negros	Idem	Idem	66 50
1019	Idem de Casteiserás	Idem	Idem	601 45
1020	Idem de Santolea	Idem	Idem	81 64
1021	Idem de San del Puerto	Idem	Idem	20 17
1022	Idem de Santa Cruz de Noguerras	Idem	Idem	290 43
1023	Idem de Los Omos	Idem	Idem	71 20
1024	Beneficencia de Montalban	Idem	Idem	20 17
1025	Propios de Bordoñ	Idem	Idem	4 48
1026	Beneficencia de Lechago	Idem	Idem	2 46
1027	Idem de Ejuive	Idem	Idem	1 59
1028	Idem de Berge	Idem	Idem	1 73
1029	Idem de Valderrobres	Idem	Idem	12
1030	Idem de Ababuj	Idem	Idem	4 94
1031	Idem de Almuden	Idem	Idem	1 15
1032	Idem de Oiete	Idem	Idem	1 72
1033	Instrucción pública de Jarque	Idem	Idem	5 56
1034	Idem de Cuevas de Almuden	Idem	Idem	15
1035	Idem de Ababuj	Idem	Idem	7 58
1036	Idem de Ejuive	Idem	Idem	64
1037	Idem de Calamocha	Idem	Idem	4 49
1038	Propios de Maicas	Idem	Idem	86 86
1039	Idem de Oiete	Idem	Idem	377 14
1040	Idem de Jarque	Idem	Idem	200 95
1041	Idem de Valdealgorfa	Idem	Idem	753 05
1042	Idem de Calaceite	Idem	Idem	675 59
1043	Idem	Idem	Idem	672 19

Ternel 7 de Setiembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, Agustín Martínez Caveró.

*Cédulas de citación.*

En la causa que se instruye en este Juzgado contra Francisco Menclús R. ig (n) Pan, natural y vecino de Calceite, sobre disparo de arma y lesiones á Braulio Valespi su convecino, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por medio de cédula al referido Braulio Valespi, con el fin de que comparezca ante este Juzgado para emplazarle ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Alcañiz puesto que no ha sido hallado en su domicilio é ignorándose su paradero.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido la presente en Valderrobres á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Ramon Camps.

El Sr. D. Joaquín Hernandez Huesca, Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de este día se cite y emplace á Valeriano Serrano y Mateu, labrador, de veinte y cinco años, natural y vecino de Cretas, cuyo padero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado para ser emplazado ante el municipal de Cretas á usar de su derecho en el juicio de faltas que ha de celebrarse sobre lesiones leves inferidas á dicho Serrano. Y para que esta cédula pueda insertarse en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, la expido en Valderrobres á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Ramón Camps.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Por terminar los contratos en 29 de Setiembre próximo viniente, con los profesores facultativos que actualmente las desempeñan se anuncian vacantes las titulares de Medicina-Cirujía, Farmacia, Inspección de carnes y Ministrante, de esta villa, cuyas dotaciones consisten en 250 pesetas la del primero, 125 la del segundo, 40 la del tercero y lo que convenga con el Médico-Cirujano agraciado, ó la que le corresponda de la asignada al mismo, al cuarto, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; con la obligación los agraciados de las dos primeras y última, de prestar gratuitamente los auxilios de la ciencia á 18 vecinos pobres, quedando los cuatro profesores en libertad de contratar con la restante parte del vecindario, que consiste en 300 próximamente y 400 caballerías mayores y menores.

Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes con sus cédulas personales y copias certificadas de los títulos respec-

tivos, hasta el día 23 de Setiembre próximo, pues pasado se proveerán.

Tronchon 31 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Lorenzo Talayero.

El Repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883 á 1884 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír de agravios, por término de 5 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia pasados estos no se admitirá reclamación alguna.

Cella 7 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Cristóbal Domingo.

**NO OFICIAL.**

La plaza de Ministrante de Cirujía menor de esta villa, se hallará vacante desde el 29 del corriente mes. Su dotación será la que convengan entre el solicitante y la Junta de asociación, en vista de los méritos é informes que se hayan podido adquirir del que pretienla y segun las bases estipuladas en el contrato que se verificará á la presentación del interesado y antes del 25 del mes que cursa.

Riodeva 9 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Tomás Rios.

**En los días 25, 26 y 27 del presente mes de Setiembre, tendrán lugar en el pueblo de Orihuela del Tremedal sus célebres y renombradas ferias, á las que concurrirá abundancia de toda clase de ganados.**

**Para los feriantes se preparan limpios y cómodos alojamientos servidos con grande economía.**

**Los pastos para los ganados se facilitarán gratis, y tambien los sitios que necesiten para su colocación.**

**Habrà funciones religiosas, fuegos artificiales y bandas de musica recorrerán la población.**